

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00150-00.
Auto de Trámite

Santiago de Cali, abril ocho -8- de dos mil veintiuno (2021)

El abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA en su condición de apoderado judicial del Demandado Sociedad HDI SEGUROS S.A., con el fin de dar cumplimiento al auto de enero 21 de 2021, aporta la caución, mediante la PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULOS VARIOS de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., pero se observa, que la misma no tiene el nombre del tomador (Código de Comercio, artículo 1047-Numeral 2.-Condiciones de la póliza), además se observa, que no se indican completos los apellidos del demandante señor HECTOR FABIO GÓMEZ. Por lo anterior, el juzgado RESUELVE:

1)Se requiere al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA en su condición de apoderado judicial del Demandado sociedad HDI SEGUROS S.A., para que aporte nuevamente la caución mediante la PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULOS VARIOS de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROSS.A., en la cual se indique el nombre del tomador con su firma y en la que se indique los apellidos completos del demandante señor HECTOR FABIO GÓMEZ. Es decir, debe de aportarla en debida forma.

2)Cumplido con lo solicitado en el anterior punto, se resolverá sobre el levantamiento de la medida previa de inscripción de la Demanda.

3)Se agrega al expediente, para que conste su recibo, el escrito de contestación de la demanda con excepciones de fondo presentado por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, en su condición de apoderado judicial del Demandado sociedad HDI SEGUROS S.A. para ser tenido en cuenta una vez se surta la notificación del otro demandado por medio del emplazamiento ordenado por el Despacho.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b591ac103722724f867558a643f15ffd9336ffe0e4100a3547d08a7825ffa18

Documento generado en 08/04/2021 12:09:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**